

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ, POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO DE LA COMISIÓN TEMPORAL DE DEBATES, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024.**

**GLOSARIO**

Código Electoral:	Código número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
Consejo General:	Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.
Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.
INE:	Instituto Nacional Electoral.
LGIFE:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
OPEL Veracruz:	Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.
PELO:	Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024,.
Reglamento de Comisiones:	Reglamento de Comisiones del Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.
Reglamento Interior:	Reglamento Interior del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.

## ANTECEDENTES

- I El 21 de junio de 2023, en Sesión Extraordinaria, el Consejo General, mediante Acuerdo **OPLEV/CG071/2023**, aprobó reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.
- II El 20 de julio de 2023, en Sesión Extraordinaria, el Consejo General del INE emitió el Acuerdo **INE/CG446/2023**, por el que se aprobó el Plan Integral y los Calendarios de Coordinación del PELO 2023-2024.
- III El 06 de septiembre de 2023, en Sesión Extraordinaria, el Consejo General aprobó el Acuerdo **OPLEV/CG111/2023**, mediante el cual se autorizó firmar el Convenio General de Coordinación y Colaboración entre el INE y el OPLE Veracruz, con el fin de establecer las bases de coordinación para hacer efectiva la realización del PELO 2023-2024 en el Estado de Veracruz, para la renovación de la Gubernatura y las diputaciones locales, cuya jornada electoral será el 2 de junio de 2024.
- IV El 07 de septiembre de 2023, se firmó el Convenio General de Coordinación y Colaboración entre el INE y este OPLE Veracruz.
- V El 30 de octubre de 2023, en Sesión Extraordinaria, el Consejo General emitió el Acuerdo **OPLEV/CG138/2023**, por medio del cual se aprobó el Plan y Calendario integral del PELO 2023-2024, en el que se renovarán la Gubernatura y la integración del Congreso del Estado de Veracruz.
- VI El 09 de noviembre de 2023, en sesión solemne, se instaló el Consejo General para dar inicio al PELO 2023-2024.
- VII En misma fecha, en Sesión Extraordinaria del Consejo General, mediante Acuerdo identificado con la clave **OPLEV/CG147/2023**, se aprobó la creación

e integración de la Comisión Temporal de Debates, la cual quedó conformada de la siguiente manera:

Comisión Temporal de Debates	
Presidente	Roberto López Pérez
Integrantes	Quintín Antar Dovarganes Escandón María de Lourdes Fernández Martínez
Secretaría Técnica	Titular de la Unidad Técnica de Comunicación Social

**VIII** El 08 de diciembre de 2023, en Sesión Extraordinaria, se instaló la Comisión Temporal de Debates, sesión en la que se presentó y aprobó su Programa Anual de Trabajo para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.

En virtud de los antecedentes descritos y de las siguientes:

### CONSIDERACIONES

- 1 El INE y los Organismos Públicos Locales Electorales desarrollan, en sus respectivos ámbitos de competencia, la función estatal de organizar las elecciones en el País. En las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de los Organismos Públicos Locales dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, que gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad. Así lo disponen los artículos 41, Base V, apartado C y 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 98, párrafo 1 de la LGIPE; 2, párrafo tercero y 99 segundo párrafo del Código Electoral.
- 2 El OPLE Veracruz tiene las atribuciones que para los Organismos Públicos Locales en materia electoral dispone el Apartado C, de la Base V, del artículo 41 de la Constitución Federal, con las características y salvedades que en dicho apartado se indican. Asimismo, ejercerá las funciones señaladas en el

artículo 104 de la LGIPE y las previstas en las leyes estatales aplicables, de acuerdo con el artículo 66, Apartado A, incisos a) y b) de la Constitución Local.

- 3** La autoridad administrativa electoral del Estado de Veracruz se denomina Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz conforme a los artículos 41, Base V, Apartado C y 116, base IV, inciso c) de la Constitución Federal; 66 Apartado A de la Constitución Local; 99 del Código Electoral; y 1, segundo párrafo del Reglamento Interior.
- 4** La organización, desarrollo y vigilancia de las elecciones, plebiscitos y referendos y consulta popular en el Estado de Veracruz, es una función estatal que se realiza a través del OPLE Veracruz; organismo público, de funcionamiento permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía técnica, presupuestal y de gestión; profesional en su desempeño y se rige por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad de acuerdo con el artículo 99 del Código Electoral.
- 5** El OPLE Veracruz, para el cumplimiento de sus funciones cuenta, entre otros órganos, con el Consejo General y las Comisiones del Órgano Superior de Dirección, en términos de lo dispuesto por el artículo 101, fracciones I, VIII del Código Electoral.
- 6** Las Consejeras y los Consejeros Electorales tienen entre sus atribuciones, integrar las comisiones en las que se les designe, participar en las actividades institucionales necesarias para el desahogo de los asuntos que competan a sus comisiones, así como guardar reserva de los asuntos que conozcan por razón de sus comisiones, hasta que hayan sido resueltos por el Consejo General, de conformidad con el artículo 110, fracciones III, V y VI del Código Electoral y el artículo 7, inciso h del Reglamento Interior.

- 7 De igual manera, el artículo 4, numeral 1, inciso b) del Reglamento de Comisiones, establece que son temporales aquellas creadas por el Consejo General para el desempeño de sus funciones y atribuciones durante el proceso electoral.
  
- 8 De igual manera las o los Titulares de las Direcciones Ejecutivas o Unidades Técnicas actúan como secretarios técnicos de las comisiones temporales que por su competencia les correspondan en términos del párrafo segundo de los artículos 116 del Código Electoral, 13 del Reglamento de comisiones y 14 numeral 2, inciso b) del Reglamento Interior quienes podrán ser suplidos por el servidor público de nivel inmediato inferior, previo acuerdo con la Presidencia de la Comisión.
  
- 9 Ahora bien, las comisiones tendrán como atribuciones las de supervisar, analizar, evaluar y, en su caso, dictaminar sobre los puntos que el Código y el Consejo General les asigne; **asimismo deberán presentar, por conducto de su presidencia, de manera oportuna, ante el Consejo General, un informe o proyecto de resolución de los asuntos que se les encomienden**, de conformidad con lo que establecen los artículos 133 y 134 del Código Electoral y 15, numeral 1, inciso a), 17, numeral 4, 41, numeral 1, fracción XVIII del Reglamento de Comisiones del OPLE Veracruz.
  
- 10 Derivado de lo anterior y en cumplimiento al artículo 17 numeral 1 del Reglamento de Comisiones, se establece que, las comisiones temporales y especiales deberán presentar, para su posterior aprobación por el Consejo General, dentro de los 30 días siguientes a su instalación, un Programa Anual de Trabajo acorde a los programas y políticas previamente establecidos, el cual contendrá como mínimo marco normativo, objetivo general, objetivos específicos, líneas de acción, proyectos o tareas, cronograma de actividades y demás consideraciones que estimen pertinentes.

11 Es importante mencionar que, el Programa Anual de Trabajo, se compone de los siguientes rubros:

- I. Marco Legal
- II. Comisión Temporal de Debates
- III. Objetivo General
- IV. Objetivos Específicos
- V. Líneas de acción y actividades
- VI. Cronograma

El objetivo general es vigilar la organización, realización y difusión de los debates públicos entre las candidaturas a cargos de elección popular en las elecciones de la Gubernatura y Diputaciones por el principio de mayoría relativa en el Estado de Veracruz, en un marco de orden, respeto, equidad y una perspectiva de inclusión y de género.

Asimismo, el Programa Anual de Trabajo contempla las siguientes líneas de acción y actividades: 1. Análisis y aprobación de los acuerdos que sean necesarios para llevar a cabo la organización y logística de los debates, para su puesta a consideración y aprobación por el máximo órgano de dirección del OPLE Veracruz y 2. Promoción de la cultura de debate y seguimiento de las actividades logísticas en la organización e instrumentación de los debates para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.

En virtud de lo anterior, se consideran todos los elementos que señala como mínimos el artículo 17 numeral 1 del Reglamento de Comisiones del Consejo General, razón por la cual la Comisión consideró pertinente su aprobación. En ese sentido, este Consejo General, hace suyos todos los razonamientos de la Comisión y en concordancia con ellos, aprueba el citado Plan de Trabajo, en los términos presentados.

**12** La Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece en el artículo 15, fracciones I y XXXIX la obligación de las Instituciones de publicar y mantener actualizada la información correspondiente a los acuerdos que emitan, por lo que este Órgano colegiado en observancia a ello, y con base en lo que determina el artículo 80, numeral 1 del Reglamento de Comisiones, debe prever lo necesario para el cumplimiento de las obligaciones en materia de derecho de acceso a la información de conformidad con la ley de la materia; dispone, en apego al principio de máxima publicidad que rigen sus actos, publicar en la página de internet del Instituto, el texto íntegro del presente Acuerdo.

En atención a las consideraciones expresadas, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, Base I, II y V, apartado C; 116, fracción IV, incisos b) c) y g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98 párrafo 1; y 104 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 296, 297, 298, 299, 300, 301 y 302 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; 66, Apartado A, incisos a) y b) de la Constitución Política para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 2, párrafo tercero; 22, párrafo primero; 47, 48, 49, 99, segundo párrafo; 100, fracción I; 101, fracciones I, VIII; 110, fracciones III, V y VI; 116; 13; 133; 134 y demás relativos del Código número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, segundo párrafo; 14 numeral 2, inciso b); del Reglamento Interior del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz; inciso b); 4, numeral 1; 17 numeral 1 del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz; 15 fracciones I, XXXIX de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz. El Consejo General del Organismo Público Local Electoral emite el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.** Se aprueba el Programa Anual de Trabajo de la Comisión Temporal de Debates, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.

**SEGUNDO.** Notifíquese al Instituto Nacional Electoral, a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, para los efectos conducentes.

**TERCERO.** Publíquese el presente Acuerdo por estrados y en la página de Internet del Organismo Público Local Electoral de Veracruz.

Este Acuerdo fue aprobado en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, el trece de diciembre de dos mil veintitrés, en Sesión Extraordinaria del Consejo General; por **unanimidad** de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales: Roberto López Pérez, Mabel Aseret Hernández Meneses, Quintín Antar Dovarganes Escandón, María de Lourdes Fernández Martínez, Maty Lezama Martínez, Fernando García Ramos y la Consejera Presidenta Marisol Alicia Delgadillo Morales.

**PRESIDENTA**

**SECRETARIO**

**MARISOL ALICIA DELGADILLO MORALES**

**LUIS FERNANDO REYES ROCHA**